

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAGA/043/2023 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE CASA DE MONEDA DE MÉXICO

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

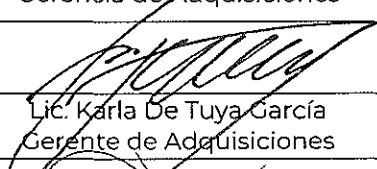

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 28 fojas útiles (13 del contrato, 8 del anexo técnico y 7 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 2, 4, 11, 12 y 13 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, nombre de la institución bancaria, clabe interbancaria, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1, 6 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023

CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/043/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS AL 90 ANIVERSARIO DEL BANOBRAS PARA SU PERSONAL Y CONTRAPARTES, QUE POR CONDUCTO DE LA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN ADELANTE "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, CASA DE MONEDA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "CASA DE MONEDA", REPRESENTADA POR ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo la Ley), establece en su artículo 1, párrafo sexto, que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley,

II. El artículo 4 del Reglamento de la Ley, dispone que se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma.

III. El Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de noviembre de 2017, establece en su punto PRIMERO, que para estar en posibilidad de determinar la procedencia de contratar o celebrar actos jurídicos fuera del ámbito de aplicación de la Ley, se debe efectuar una investigación de mercado y será a partir de su resultado, que la dependencia o entidad estará en posibilidad de determinar si la mejor alternativa de contratación, que garantice las mejores condiciones, es otro ente público.

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. De conformidad con el instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021. la C

MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 16, párrafo primero de la LCTAIP y 13, fracción I, de la LFTAIP.



- 1.3. De conformidad con las POBALINES suscribe el presente instrumento el C. ALEJANDRO LOBO CARRILLO , GERENTE DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "CASA DE MONEDA" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con las POBALINES suscribe el presente instrumento el C. KARLA DE TUYA GARCIA , GERENTE DE ADQUISICIONES , R.F.C [REDACTED] , facultada para suscribir el presente instrumento, como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y del artículo 4 de su reglamento.
- 1.6. "BANOBRAS" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 081 con folio de autorización 3997 sellado con fecha 28 de abril de 2023, por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N.º BNO670315CD0
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México. que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "CASA DE MONEDA" declara que:
- 2.1. Es Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con establecido en la Ley de Casa de Moneda de México, emitida con fecha 20 de enero de 1986, cuya última reforma fue publicada con fecha 09 de abril de 2012.
- 2.2. Conforme a lo dispuesto en el Instrumento Público número 135,549 (ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve), de fecha 16 de febrero de 2007, otorgado ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el C. ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL , con R.F.C [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CMM860120KI1
- 2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 295, piso 5, Cuahutémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México
- 2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LFTAP y 113, fracción I, de la LFTAP.





2.7. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5to, fracción VI de La Ley de Casa de Moneda de México, la mencionada entidad cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"CASA DE MONEDA" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" los bienes correspondientes a la ADQUISICIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS AL 90 ANIVERSARIO DEL BANOBRAS PARA SU PERSONAL Y CONTRAPARTES en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por la "CASA DE MONEDA", al amparo de la contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

El precio unitario es de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por lo que el monto total correspondiente a las 1500 piezas es por la cantidad de \$787,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$913,500.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "CASA DE MONEDA" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) ADQUISICIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS AL 90 ANIVERSARIO DEL BANOBRAS PARA SU PERSONAL Y CONTRAPARTES, por lo que "CASA DE MONEDA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"BANOBRAS" se obliga a pagar a "CASA DE MONEDA" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "CASA DE MONEDA", dicha factura deberá ser enviada por correo electrónico al titular de la Gerencia de Servicios Generales de "BANOBRAS" para su aprobación y/o verificación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.





En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "CASA DE MONEDA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "CASA DE MONEDA" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que la "CASA DE MONEDA" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la Gerencia de Servicios Generales y deberá de cumplir con la totalidad de los requisitos que en dicha materia señale la autoridad fiscal, debiendo enviar una representación digital e impresa de la misma. Por lo que, si esta presenta errores o deficiencias, dicha gerencia indicará a "CASA DE MONEDA DE MÉXICO" por escrito, las deficiencias que deberá corregir.

"CASA DE MONEDA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "CASA DE MONEDA" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED], del banco [REDACTED], a nombre de "CASA DE MONEDA DE MÉXICO", en la que efectuará la transferencia electrónica de pago.

CUARTA. ACREDITACIÓN

"CASA DE MONEDA", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/05/2023 y hasta el 31/05/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

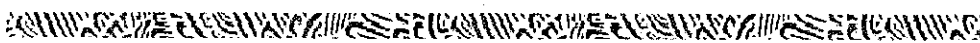
SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que "CASA DE MONEDA", es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "CASA DE MONEDA"

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "BANOBRAS" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Se elimina nombre de la institución bancaria y CLABE interbancaria de persona moral con fundamento en los artículos 116, fracción IV, del artículo 173, fracción III, de la LFTAP.



6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "CASA DE MONEDA" lleve a cabo el suministro de los bienes o prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.
3. Extender a "CASA DE MONEDA", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "BANOBRAS" en el ANEXO TÉCNICO.

El plazo para la entrega de los bienes será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta quince días hábiles siguientes.

La entrega de las monedas se realizará en el domicilio del edificio sede de BANOBRAS ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

El Administrador del Contrato en el momento de la entrega verificará que cada una de las monedas se encuentren en su respectivo empaque, bajo la condiciones, características, medidas y cantidades señaladas en los numerales IV y V del ANEXO TÉCNICO

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el traslado y entrega de los bienes bajo su total y absoluta responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD

"CASA DE MONEDA" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "BANOBRAS" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"BANOBRAS" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.



DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"CASA DE MONEDA" queda obligado ante "BANOBRAS" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "BANOBRAS" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD

"CASA DE MONEDA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "BANOBRAS", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"CASA DE MONEDA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"CASA DE MONEDA" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "BANOBRAS" o a terceros.

En tal virtud, "CASA DE MONEDA" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "BANOBRAS", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "CASA DE MONEDA", para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "BANOBRAS" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "BANOBRAS" entregue a "CASA DE MONEDA" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interposta persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información





Pública; sin embargo la información que proporcione **"BANOBRAS"** a **"CASA DE MONEDA"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"CASA DE MONEDA"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"BANOBRAS"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"CASA DE MONEDA" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"CASA DE MONEDA"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"BANOBRAS"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"CASA DE MONEDA"** tiene conocimiento en que **"BANOBRAS"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"CASA DE MONEDA"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"BANOBRAS"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier proceso legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

"BANOBRAS" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. ALEJANDRO LOBO CARRILLO, Administrador del Contrato, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"CASA DE MONEDA"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes.

Asimismo, **"BANOBRAS"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"CASA DE MOENDA"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"CASA DE MONEDA"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"**

DÉCIMA OCTAVA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los bienes o esta no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "CASA DE MONEDA", esta se obliga con "BANOBRAS" a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "CASA DE MONEDA" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "BANOBRAS", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "BANOBRAS" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "CASA DE MONEDA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANORAS", a solicitud escrita de "CASA DE MONEDA", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "CASA DE MONEDA" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"BANOBRAS" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "CASA DE MONEDA", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "CASA DE MONEDA" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "BANOBRAS", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "CASA DE MONEDA" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "BANOBRAS";

3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"BANOBRAS"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"BANOBRAS"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**;
9. Si **"CASA DE MONEDA"** no suministra los bienes o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"BANOBRAS"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"CASA DE MONEDA"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"CASA DE MONEDA"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"BANOBRAS"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"CASA DE MONEDA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"CASA DE MONEDA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"CASA DE MONEDA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.



"**BANOBRAS**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**BANOBRAS**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "**BANOBRAS**" establecerá con "**CASA DE MONEDA**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

"**CASA DE MONEDA**" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "**BANOBRAS**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**BANOBRAS**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**BANOBRAS**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "**CASA DE MONEDA**" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "**BANOBRAS**" a solicitud escrita de "**CASA DE MONEDA**" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "**CASA DE MONEDA**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE



"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "BANOBRAS" como "CASA DE MONEDA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"CASA DE MONEDA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL	SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO Y DE SEGURIDAD	RASA630704820

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LFTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Cadena original:

0129db351fc062c8e8c73c6490d36d9feae8693ca1499507f26ded02cdeb31db04be7e8a1b829b26b5149267d975aa49b2b3715ce02e5e73ec4d69c53

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/05/2023 13:07

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

TfxcMKe9wy0oIO3heTltvGwXCSpakgh8nwd3vZz3Bbg7ihvd5oKus7L7bPnEI+2TYWa61qyhYSbGcGnnachbuG6qpkVnY+35fVfokDJ5iLiQy/k6BIxey7upEFub8CnlyGaI/61cBpwwhf5otkxX2ULWdy1I8n8RXX
a0m4pzMqPz4UHzRw4EwYFwMdJziUbhBKxP3OVSJbJgW47o82cuY7dM05we5tNR+c0UGY7+ePgSNDgq6HR8QDyxRPQJrIVxNzMGtM90/M+LQ+Nd54rcqRm71VC47EjPWA1kxaeomjjs6o67FrTAIehi5zh6En6Dd9
I3Ob4P4GKv6KMq26hxYXHQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/05/2023 13:07

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Sic0ppNJ+4JkzRaNaYamrdoxhp/j9Cv5wp16btUGv4vjYHaX8ExjRSxwN3MxwM5pvmi5pvo5iab08U57nG06PAacr2n3oMvJup1DJPEBv6ULrXTGhe2Hbyq9LIprwZ+7eSTiRHhorM93BASPhw1TC7azuKPjD
5yL0j98Bcf+Ebkbxa1d2MvSHgrUGPX/5k8mx2t0Y1xS2h/jiL9FFeRUKF10LLaRiSfjniAnn8gqLlYOccr8GZwS17pdlepXRR0VokEc5nIgcKMA03UGN3/q8wZP/R5qTUH/MZTMD6tCt14uy/49TME0kpcJb1s
JrKJyCuzEfrt1nLR/KFqWpg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

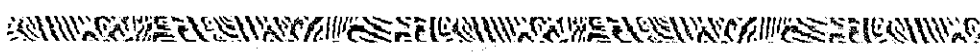
Fecha de Firma: 10/05/2023 13:18

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Ybv+j4P86ph1EmXpX1IhyRKj5Y//VspNTPuCmYAgksxh14PwDJRQZPaxdxjvRtHhPld/bdC6dx5/1d26cAuiFB6enEaHGgBHVLOfYQLnjXcDYqHzVgNBZ+GzyvL6nLntZ8cTStvdp2+1ACW483it0OHGEwQcQA5e
L+WRl+rGCMawVVg5PBCCMCEhjN8Jv1gaWPTlSh7gHoEtvQUf6KfpeRa+7SneWgbRorV39i/MbF0RvhqG7r1M5vEUacu9QZ2Ww4HZhGux8nJv+gckfp8yZ/Yh64gWYnJPw42/vRpmNYT+VZfPrDbDoG911d+2q
Uim9+JPcMf/vQ/EOCDVx7w~--

Firmante: ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL

RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/05/2023 15:01

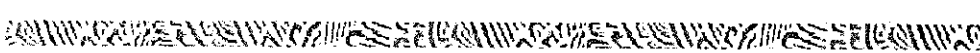
Certificado:

[REDACTED]

Firma:

f1t+NAkh7y7k9hsDdlagaUte3DhNLvLg6byE80giH95UARwe6vXq891zkPFQ1W3ZJ1OGe8W0IJyZTGBg4CkohKzB9BRQRkdZmdePqvOz9uQmWgUCzRuQQtF1I7dJqYTJf6312TtF2yKFTDznoPeuwNoabM054a
1qA8oT4PKni49/YrKStete19FTISAyVJFRCl09xmXyF5XchuhK7QLRfVrjExqU7xyA9vctwG0L0N69LcJyCOGSiNwJ8WB21YZ28QNBx8Vq4vZ114bFKBz6d5cD8Ep26hz1+YWF3eIoVoQ4oa1E1X8IFwOhe2TFVr
15usK9oS8=3a6QJNPuyAvQ+*

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LFTAIIP y 113, fracción I, de la LFTAIIP.



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS AL 90 ANIVERSARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS).

I. Objeto de la contratación.

Adquisición de monedas conmemorativas al 90 aniversario de BANOBRAS, para su personal y contrapartes.

II. Descripción General de la Adquisición de monedas.

BANOBRAS requiere la adquisición de monedas conmemorativas a su 90 Aniversario.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, para efectos de supervisar la correcta y oportuna adquisición que se indica en este Anexo Técnico, así como lo referente a la solicitud y trámite de pago.

III. Origen de la Adquisición

Nacional.

IV. Lugar y fecha de entrega.

El plazo para la entrega será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta quince días hábiles siguientes.

La entrega de las monedas se realizará en el domicilio del edificio sede de BANOBRAS ubicado en Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01219.



IV. Características y cantidad de los bienes.

Monedas Metal Cuproniquel

Metal	Cuproniquel
Ley	3.000
Peso aprox. (grs.)	37.074
Diámetro (mm)	42
Acabado	Satín con campos en contraste
Evento Alusivo	90 ANIVERSARIO
Cantidad (pzs)	1500

V. Condiciones de entrega.

El Proveedor que resulte adjudicado se obliga a entregar los bienes dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, por su cuenta, cargo y riesgo, las monedas deberán entregarse protegidas con cápsula protectora de acrílico y estuche cuadrado de madera, con los empaques que garanticen la seguridad y el buen estado, en las cantidades solicitadas conforme a las características establecidas en el presente anexo técnico.

El Proveedor que resulte adjudicado, entregará las monedas en las oficinas de la Gerencia de Servicios Generales, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio del edificio sede de BANOBRAS ubicado en Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01219.

El traslado y la entrega de los bienes será responsabilidad total y absoluta del Proveedor que resulte adjudicado.

El Proveedor garantizará las monedas de plata, mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal por un período de 60 días naturales contra defectos de fabricación y vicios ocultos, además de que los bienes serán proporcionados con la calidad establecida en el presente Anexo Técnico, contados a partir de la entrega en las instalaciones de BANOBRAS a entera satisfacción del Administrador del Contrato o servidor público designado para tal efecto.

VI. Verificación de los bienes.

El Administrador del Contrato en el momento de la entrega verificará que cada una de las monedas se encuentren en su respectivo empaque, bajo las condiciones, características, medidas y cantidades señaladas en el numeral V. Características y cantidad de los bienes del presente Anexo Técnico.





Los paquetes que contienen las monedas no deberán presentar ralladuras, enmendaduras ni algún otro defecto en sus acabados.

En caso de que se detecte en el momento de la entrega algún defecto en las características o formas en las monedas descritas en el presente Anexo Técnico, no se darán por recibidas y se notificará a El Proveedor el mismo día vía correo electrónico las causas de la no recepción, contando El Proveedor con 3 (tres) días hábiles a partir de que se le notifique para la sustitución, sin costo alguno para BANOBRAS.

La verificación de los bienes, se hará constar en el documento que El Proveedor que resulte adjudicado presente el día de la entrega de los bienes, mediante sello y firma por parte del Administrador del Contrato o quien se designe para tal efecto.

VI. Modalidad y Vigencia de la Contratación.

1. Modalidad de la Contratación.

La presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter cerrado.

2. Vigencia de la Contratación.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de su adjudicación y hasta el 31 de mayo de 2023.

3. Criterio de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

VII. Forma de pago de los bienes.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, BANOBRAS realizará el pago de los bienes en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del (os) comprobante(s) fiscal(es) que corresponda(n). mismo(s) que debe(n) encontrarse debida y fiscalmente requisitado(s) y en términos de lo pactado en el Contrato; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los bienes validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.





El Proveedor debe hacer entrega del(os) comprobante(s) fiscal(es) que se indica(n) en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago del servicio.

VIII. Garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en los artículos 48, segundo párrafo y 86, tercer párrafo de su Reglamento, sección II 1.7 De la Contratación, apartado Excepción de garantía, para este servicio no se requiere presentar garantía de cumplimiento.

IX. Penas Convencionales y Deductivas.

Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, se aplicará una pena convencional del 1% del costo total de los bienes, por cada día de atraso, cuyo monto no excederá del 20% sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, se aplicarán deducciones del 3% sobre el precio unitario, en caso de que los bienes se entreguen de manera parcial o deficiente, se aplicara dicho porcentaje por cada día de atraso hasta que sea subsanado.

X. Forma de aceptación de los bienes.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción de los bienes objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos.

1. El Administrador del contrato, realizará la inspección y verificación de los bienes solicitados con el fin de realizar la aceptación de los mismos, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto no se cumpla con estos, no se tendrán por recibidos o aceptados y no se generará pago alguno al proveedor.





2. El Administrador del Contrato, monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "IX. Penas Convencionales y Deductivas" de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago de los bienes.

XI. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...

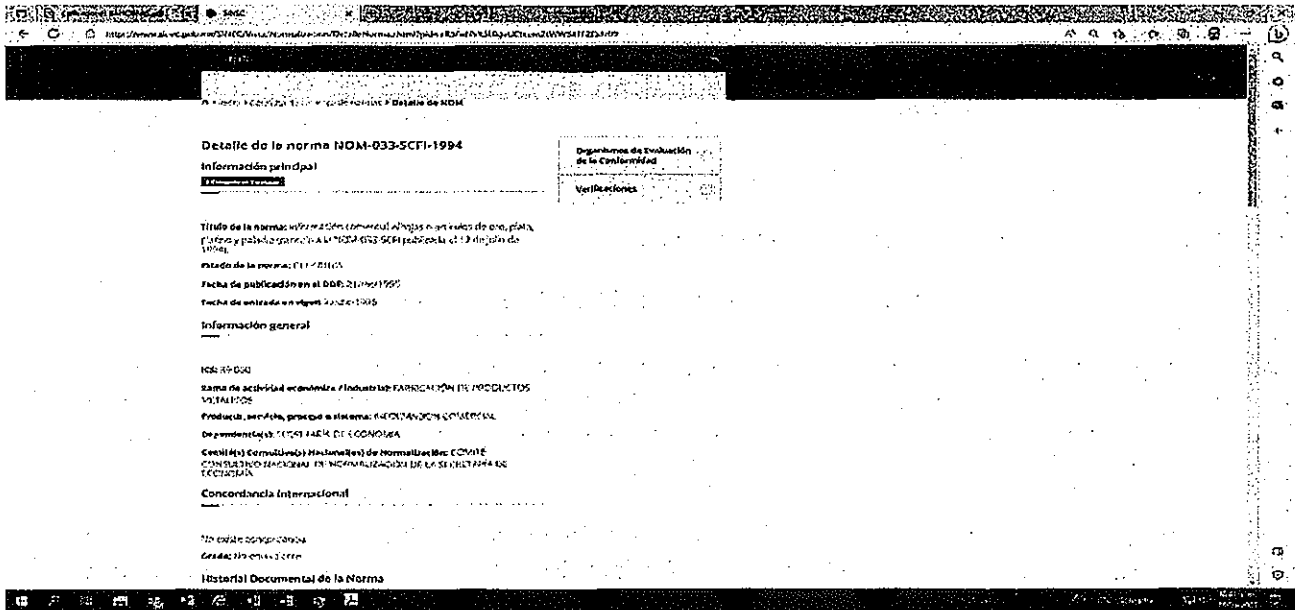
Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINECNista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>





Por lo que se concluyó que, para los bienes objeto de la presente contratación, se requiere la aplicación de la Norma NOM-033-SCFI-1994, INFORMACIÓN COMERCIAL-ALHAJAS O ARTÍCULOS DE ORO, PLATA, PLATINO Y PALADIO (CANCELA A LA NOM-033-SCFI).

XII. Criterio de evaluación

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

XIII. Obligaciones de El Proveedor.

El Proveedor quedará obligado ante BANOBRAS a responder de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que ocurra, en los términos señalados en el presente anexo. De igual manera será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.





XIV. Supervisor y responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

XV. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante Legal de este último, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
2. Copia del acta constitutiva, en donde se desprenda que está constituida conforme con lo establecido en la legislación mexicana aplicable, y otorga el Servicio objeto de la presente contratación.
3. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.

XVI. El proveedor debe presentar:

1. Su propuesta, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
2. Su propuesta haciendo uso del "*Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios*" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.
3. Su Propuesta Económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).





4. Su Propuesta Económica haciendo mención expresa que el costo ofertado, lo mantendrá fijo durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
6. Su Propuesta Económica, considerando que el contrato será de carácter cerrado.
7. El proveedor deberá indicar en su propuesta económica, la vigencia de la misma.

ATENTAMENTE


ALEJANDRO LOBO CARRILLO
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de "Banobras" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. "El Proveedor" tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.



“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del “El Proveedor” sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de “Banobras”, “El Proveedor” deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por “Banobras”, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de “Banobras”.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de “El Proveedor” y de “Banobras”.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del “Banobras”, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de “El Proveedor”, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de “El Proveedor” o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de “Banobras”, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por “Banobras” no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por “Banobras” no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.



e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.





- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:



- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispyware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, "El Proveedor" deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por "El Proveedor" y "Banobras".
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de "El Proveedor" y "Banobras", a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.





ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.